



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 10 -2026-GR.CAJ/PROREGION/DE

Cajamarca, 20 de febrero del 2026.

Visto:

Oficio N.º 053 – 2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 18 de febrero de 2026, y;

I. CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ.CR, publicada en el diario El Peruano, con fecha 02 de febrero del 2009, se creó la Unidad Orgánica Programas Regionales – PROREGIÓN – Gobierno Regional Cajamarca, como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional. Asimismo, se le reconoce autonomía administrativa.

Que, como consecuencia de tal reconocimiento, la Unidad Ejecutora de Programas Regionales- PROREGIÓN, es una entidad de la administración Pública, misma que desde un aspecto subjetivo, debe ser entendida como una persona jurídica con competencias y obligaciones propias, que se regula y actúa conforme al ordenamiento jurídico nacional, pero en cuanto a su autonomía administrativa, se conduce sin interferencia de ninguna otra entidad, y respecto de la cual, su personificación siempre permanecerá, aunque así, no resulte respecto de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D22 - 2026-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero del 2026, el Gobernador Público Regional, designó como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales- PROREGION, al Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, por ende, titular de la entidad y con las facultades y competencias, reservadas por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones, con la participación de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de manera más conveniente a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para las que fueron conferidas;

Que, con fecha 18 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Ingeniería, Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, a través del Oficio N.º 053-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, solicitó la reconfiguración del Comité de Transferencia del PIP: "Construcción e Implementación del Hospital II – 2 de Jaén", Comité



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 10 -2026-GR.CAJ/PROREGION/DE

que fue en su momento conformado con la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 149-2025-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Que, como lo hemos indicado la Unidad de Ingeniería, y en consideración a la actual designación de las jefaturas de esta Unidad Ejecutora, propone para la recomposición del Comité de Transferencia solicitada a los siguientes profesionales a considerar:

- Ing. Víctor Antonio Centa Cueva (Presidente)
- Ing. John William Sánchez Rodríguez (Miembro)
- Ing. Hítalo Rodríguez Rodríguez (Miembro)
- C.P.C. Ronald Stalyn Ramírez Cieza (Miembro)

Por lo tanto, en observancia a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a las facultades conferidas, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N.º D22 - 2026-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero del 2026, que designa al Director Ejecutivo de PROREGION; y con las facultades establecidas en el párrafo 15) del Art. 9º del ROF de PROREGION y concurriendo los requisitos contenidos en el artículo 3 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S 04-2019-JUS; y con la visación de la Unidad de Ingeniería, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal;

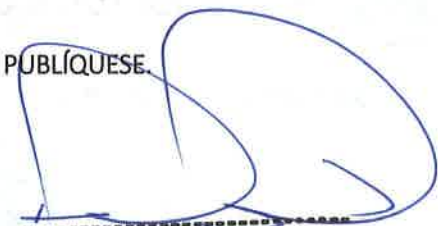
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR como miembros del Comité de Transferencia del PIP: “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II – 2 DE JAEN”, a los siguientes funcionarios y servidor:

- Ing. Víctor Antonio Centa Cueva (Presidente)
- Ing. John William Sánchez Rodríguez (Miembro)
- Ing. Hítalo Rodríguez Rodríguez (Miembro)
- C.P.C. Ronald Stalyn Ramírez Cieza (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a los profesionales designados en el artículo primero y a las áreas involucradas de PROREGION.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ing. Juan R. Quiroz Saldaña
Director Ejecutivo
PROREGION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

JRQS/jldg/pdlpm